



ANUNCIO

ANUNCIO DE LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE 5 TRABAJADORES/AS SOCIALES, PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, PARA EL PROGRAMA ERACIS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCION EN ZONAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESION E INCLUSION SOCIAL, ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOJA Nº 25 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023).

En la ciudad de Andújar, siendo las ocho horas del día 22 de marzo de 2024, se reúne en las dependencias de la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, sitas en calle La Feria, nº 5, el Tribunal Calificador del proceso de selección de 5 trabajadoras sociales para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, en el Marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

A la reunión asiste la totalidad de los miembros del Tribunal Calificador conforme a la composición acordada en la Resolución de la Alcaldía nº 2024000825, de fecha 15 de febrero de 2024.

Se hace constar que el pasado día 14 de marzo de 2024 tuvo lugar la realización del segundo ejercicio, siendo publicados en la página web de este ayuntamiento, el día 18 de marzo de 2024, los resultados provisionales tras su corrección, concediéndose el plazo de tres días desde su publicación para la presentación de alegaciones..

Una vez transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuesta, el Tribunal Calificador, una vez revisadas las alegaciones, se **PROCEDE A LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES** presentadas:

a) Alegaciones al enunciado de las preguntas y a las respuestas consideradas correctas.

Pregunta 5.

5.- Se ha detectado que Julia presenta un deterioro cognitivo leve, por lo que Julia, solicita a nivel municipal algún tipo de recurso que contribuya a mejorar su situación.

- A.- Taller de Memoria.
- B.- Charlas preventivas en Salud y accidentes.
- C.- Ambas son correctas.

➤ *Alegación presentada por doña Sandra Pérez González solicita la rectificación de la respuesta correcta a la pregunta 5, de manera que la respuesta sea la B, argumentando que: "Solicito la rectificación de la respuesta considerada como correcta: "La respuesta dada como válida en la plantilla es la opción C". Argumentando que según mi conocimiento tanto la opción A "talleres de memoria" como la opción B "charlas preventivas en salud y accidentes" son actuaciones con las que cuenta el municipio de Andújar*

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SERS24000715 Fecha: 24/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



dentro de programas de acción social, pero lo más idóneo si la usuaria Julia tiene un deterioro cognitivo leve sería la opción A “talleres de memoria” porque ante este caso, lo que se debería hacer es estimular el cerebro para prevenir que el deterioro cognitivo avance.”

- *Alegación presentada por doña María Ángeles Olivares Molina solicita la rectificación de la respuesta correcta a la pregunta 5, argumentado que: “En la pregunta nos dice que Julia presenta deterioro cognitivo leve y solicita algún recurso que le contribuya a mejorar su situación, es decir mejorar el deterioro cognitivo que presenta y sería: “el taller de memoria”, que es el recurso específico para contribuir a la mejoría de esta situación en concreto.
Las charlas preventivas en salud y accidentes, le ayudaría a prevenir otras enfermedades de salud y a prevenir accidentes, y no a mejorar su deterioro cognitivo, que es lo que solicita, ya que con estas charlas se pretende prevenir, y Julia ya tiene diagnosticado el deterioro cognitivo leve, donde ya hay que actuar en esa situación, concretamente.
Por lo que solicito el cambio de respuesta a la A), como respuesta correcta.”*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 5 la respuesta C, puesto que el enunciado de la pregunta se refiere a que recursos contribuirían a la mejora de las condiciones de su situación, no únicamente a su deterioro cognitivo; por todo ello, tanto los talleres como las charlas serían recursos adecuados. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de las reclamaciones y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 5 y como única respuesta válida la C.

Pregunta 6.

6.- Dentro del proyecto para el envejecimiento activo y participativo del programa de mayores, ¿a qué talleres derivarías a Julia?:

- A.- Danza: Sevillanas y bailes de salón.
- B.- Yoga
- C.- Pilates.

- *Alegación presentada por doña María Ángeles Olivares Molina, solicitando la anulación de esta pregunta, argumentando que: “Dentro de los talleres, que ofrece el Proyecto para el Envejecimiento Activo y Participativo, está el taller de GIMNASIA, donde se puede encuadrar yoga y pilates, ya que son dos tipos de gimnasia que pueden realizar las personas mayores, por lo que la respuesta de esta pregunta podría ser cualquiera de ellas, y no solamente Danza: Sevillanas y bailes de salón.
Solicito la impugnación de esta pregunta, ya que podría ser cualquier respuesta de las tres.
El Programa de Mayores está enmarcado en el Proyecto para el Envejecimiento Activo y Participativo en el que se planifican actuaciones de carácter formativo, de sensibilización y participación social.
TALLERES: Son actuaciones que se desarrollan con carácter anual, a las que hay que inscribirse a través de una solicitud (enlazar con el trámite de la solicitud, y la publicación de las resoluciones de admisión en talleres), y cuya oferta responde a la demanda manifestada por la población y son: - GIMNASIA, - DANZA: SEVILLANAS Y BAILES DE SALÓN, - MEMORIA, - INFORMÁTICA, - PISCINA, - DINAMIZACIÓN MUSICAL: INSTRUMENTO Y CORO.
OTRAS ACTIVIDADES: CHARLAS PREVENTIVAS EN SALUD Y ACCIDENTES (calendario se concreta entre los meses de abril y octubre); - CONVIVENCIA EN FERIA COLABORACIONES (actuaciones en actos programados Taller de Dinamización Musical)”*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 6 la respuesta A, puesto que la oferta de talleres que se mencionan en la pregunta se han de referir a los servicios con los que cuenta el municipio de Andújar teniendo en cuenta el caso práctico enunciado en este ejercicio; de los mencionados en las respuestas, en el caso del municipio de Andújar, en el Proyecto para el envejecimiento activo y participativo del programa de mayores, de los mencionados en las respuesta,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715

Fecha: 24/02/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



únicamente se cuenta en el taller de “Danza: Sevillanas y bailes de salón”. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR la alegación formulada y mantener en el cuestionario la pregunta número 6 y como única respuesta válida la A.

Pregunta 9.

9.- Julia no puede hacer frente a la adquisición de una prótesis ocular debido a su situación económica, por lo que la Trabajadora social, valorará la tramitación de una prestación municipal para dar cobertura a esta necesidad, ¿A qué regulación municipal se deberá acoger la profesional de referencia?

- A.- Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, de 16 de abril de 2016.
- B.- Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones de emergencia social de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, de 16 de abril de 2016.
- C.- Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, de 16 de abril de 2006.

- *Alegación presentada por doña Guadalupe María Lara Aguilera, solicitando la anulación de esta pregunta, argumentando que: “La respuesta que el Tribunal ha dado por buena es la A. Sin embargo, vista la ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, la misma se publicó en el BOP nº 68, de 12 de abril de 2016. Y según su disposición final: la presente ordenanza estará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el BOP de la Provincia.*

Siendo ambas fechas, diferentes a las tres dadas por posibles en las respuestas de la pregunta 9, lo que hace que las tres respuestas sean erróneas.

SOLICITO. Se tengan por presentadas las alegaciones expuestas en tiempo y forma y se proceda a la anulación de la pregunta nº 9 al ser las tres respuestas erróneas en su fecha.

Adjunto a estas alegaciones dos documentos que lo certifican:

- Bop de Jaén, nº 68 de 12 de abril de 2016.
- Plan estratégico de Subvenciones de 2023 de Andújar (pág 6).”

El Tribunal Calificador revisadas las respuestas a la pregunta 9 se comprueba que se ha producido un error mecanográfico en la cita “Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, de 16 de abril de 2016”, siendo la fecha correcta el 12 de abril de 2016 (BOP de Jaén, nº 68, de 12 de abril de 2016), conforme a lo alegado por la aspirante; por tanto, ninguna de las tres respuestas puede ser considerada como válida al enunciado de la pregunta. Entiende el Tribunal que concurre motivo para ESTIMAR la reclamación presentada y, por tanto, la anulación de la pregunta 9. A consecuencia de su anulación procede su sustitución por la pregunta número 1 Reserva.

Pregunta 12.

12.- Luisa está participando en un curso sobre competencias digitales impartido en el centro Guadalinfo. Esta práctica se está sistematizando. Una de las técnicas para la recuperación y el análisis de la experiencia utilizada es la matriz. Indicar el alcance de la presentación de matrices:

- A.- Representar de forma descriptiva (diagramas de contexto) o explicativa (diagramas de dispersión, esquema de flujo, diagrama causa-efecto).
- B.- Intenta resumir los datos obtenidos. Se usan para presentar un análisis sintáctico de un episodio, situación o fenómeno observado. Igualmente sirven para poner en relieve los efectos o resultados de la experiencia y facilitan el ordenamiento de la información. Pérez de maza)
- C.- Permiten obtener un retrato completo de los hechos que secuencian la vida de las personas con el fin de obtener un perfil de estas a lo largo del tiempo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



- *Alegación presentada por doña María del Carmen López Villén, solicita la anulación de la pregunta 12, argumentando que: "ninguna de las respuestas dadas la correcta, además, no hay documento ni autor que literalmente señale alguna de las respuestas dadas."*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 12 la respuesta B, señalando que: 1º Con relación al enunciado no se especifica una autoría concreta o que la cita tenga que ser literal. La citación, bien puede realizarse literal o por paráfrasis. Lo importante es identificar la técnica y su alcance; 2º Es oportuno señalar que, precisamente quedó parcialmente referenciada en la respuesta la autoría, Pérez de Maza, experta en sistematización de la práctica. En la Guía didáctica "Sistematización de experiencias en contextos universitarios" (pág. 48) propone diferentes técnicas para la recuperación y análisis de la experiencia e informa de su alcance, entre las que se encuentra la matriz; 4º Que la matriz, no es una técnica única ni exclusiva en el proceso de sistematización de la práctica, sino que puede ser de utilidad como técnica para la recuperación y el análisis de la experiencia o como herramienta en la metodología cualitativa; 5º La autora Teresita Pérez de Maza, basa su propuesta de técnica en la reconocida obra de Gloria Pérez Serrano, en su obra "Investigación cualitativa, Retos e interrogantes", que tal y como puede comprobarse en Google académico, es una obra que cuenta con 3271 citas y que ha publicado otras obras relacionadas, como por ejemplo "Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural aplicaciones prácticas", que cuenta con 534 citas [fecha de las consultas: 20/03/2024]. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 12 y como única respuesta válida la B.

Pregunta 14.

14.- José tiene reconocido un 63 % de discapacidad ¿qué recursos puede solicitar?:

- A.- Pensión no contributiva de invalidez
B.-Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia.
C.- Ninguna es correcta.
- *Alegación presentada por doña María del Carmen López Villén, solicita la rectificación de la respuesta correcta a la pregunta 14, argumentando que: "Solicito el cambio de respuesta de la pregunta N° 14 a ser la A y no la B como se establece en la plantilla provisional. Dado que una persona que tiene reconocida el grado de discapacidad igual o superior al 63% tiene derecho a percibir una pensión no contributiva de invalidez. Asimismo, aunque una persona tenga reconocida el grado de discapacidad, ello no implica que directamente presente dependencia. Por tanto, considero que la respuesta correcta es la A y no la B."*
- *Alegación presentada por doña María de la Encina García Cofrades, solicita la rectificación de la respuesta correcta a la pregunta 14, argumentando que: "Que entiendo que la respuesta correcta sería la C, Ninguna es correcta, dado que en la actualidad la discapacidad y la dependencia no son equivalente, ya que al reconocimiento de uno u otro se llega a través de procedimientos administrativos con pruebas diferentes. El tener una discapacidad no da lugar a tener dependencia. <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/valoracion-de-la-dependencia/>"*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 14 la respuesta B, puesto que como se indica en el caso práctico, José tiene la edad de 34 años, no cumpliendo con el requisito de estar afectado por una discapacidad o por una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.c) del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, en el que se determinan los requisitos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



para ser beneficiario de una pensión de invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva. Por otro lado, una persona con una discapacidad puede solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia, conforme se establece en el artículo 2.2. de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la definición de dependencia se dice de forma literal “*Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal*”. Por ello, la única respuesta válida es la B. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de las reclamaciones y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 14 y como única respuesta válida la B.

Pregunta 18.

18.-El/la profesional de referencia debe trabajar desde una perspectiva comunitaria, ¿qué entiende Marco Marchioni por comunitario?

- A.- Se asume la comunidad como destinataria de programas, prestaciones, proyectos, etc.
- B.- Se asume la comunidad como protagonista del proceso que se quiere llevar adelante.
- C.- Ambas son correctas

- *Alegación presentada por doña Esther Cea Jiménez, solicita la rectificación de la respuesta correcta a la pregunta 18, argumentando que “la pregunta nº 18 del examen de Trabajadora Social para la ERACIS, ya que, según la literalidad del enunciado de dicha pregunta “El/la profesional de referencia debe trabajar desde una perspectiva comunitaria, ¿qué entiende Marco Marchioni por comunitario?”, se da por válida en la plantilla de respuestas la opción C, pero, considero que la opción más correcta sería la B, porque el enunciado de la pregunta dice textualmente “¿qué entiende Marco Marchioni por comunitario?”.*

Según Marco Marchioni, uno de los principios por los que se debe guiar el Trabajo social comunitario es que todo cambio para ser efectivo implica PARTICIPACIÓN. El desarrollo es un producto de las personas que se produce a través de la toma de conciencia de la situación en la que viven, de la necesidad de modificarla y de la toma de conciencia de sus derechos.

Además, recalca que el Trabajo Social Comunitario es una acción CON y DE la comunidad, no es una acción PARA ni SOBRE la comunidad.

Por lo tanto, la opción correcta no puede ser la C (ambas son correctas), ya que si asumimos la comunidad como destinataria de programas, prestaciones, proyectos, etc... estamos dando a entender que no es tan importante considerar a la comunidad como protagonista y el principio fundamental del Trabajo Social Comunitario según Marco Marchioni es que la comunidad sea la protagonista a través de su implicación y participación, de su toma de conciencia de la situación en la que viven, de la necesidad de modificarla y de la toma de conciencia de sus derechos.”

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 18 la respuesta C, pues como señala la interesada, entre destinataria y protagonista existe una gran diferencia, en cuanto a las finalidades como a lo que a metodología se refiere; sin embargo, el autor Marco Marchioni aclara que las dos pueden confluír e integrarse en el proceso comunitario correctamente entendido (Pág. 8 - Marchioni, M. (1999). Comunidad, participación y desarrollo. Madrid: Editorial Popular, 27). Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 18 y como única respuesta válida la C.

Pregunta 20.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H910 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024SERS24000715 Fecha: 24/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02	

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H910

www.andujar.es

20.- El Plan de Inclusión socio laboral acordado con el/la titular de Renta Mínima de inserción social de Andalucía, deberá estar firmado:

- A.- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- B.- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- C.- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años.

- *Alegación presentada por doña Angela Rodríguez Núñez, en la que solicita la anulación de la pregunta 20, argumentando que: "tras revisar el desarrollo de la misma, considero que el modo en el que se redacta no concuerda completamente con lo establecido en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la RMISA. En la citada normativa se establece en el artículo 32.5, cito literalmente: La resolución del procedimiento será comunicada a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo, a través de medios telemáticos, disponiendo de un mes, desde que se dicte la resolución, para la elaboración participada entre los servicios sociales comunitarios y la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía del Plan de inclusión sociolaboral, que deberá ser consensuado y suscrito, de forma conjunta, por la persona titular y en su caso, por las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, y él o la profesional de los servicios sociales comunitarios y de la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía.*

Según lo resaltado en el párrafo anterior, el Plan de inclusión sociolaboral deberá ser consensuado y suscrito por la persona titular y en su caso, por las personas beneficiarias de la RMISA integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, pero no por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, como dice la pregunta número 20.

Resaltar también que en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, no se recoge el término firmado, de modo que la redacción dada en la pregunta número 20 puede dar lugar a confusión."

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 20 la respuesta A, teniendo en cuenta que la respuesta hay analizarla en base al enunciado del caso práctico sobre el que se formulan las preguntas; teniendo en cuenta esa composición familiar, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 7.4.h) del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se establece que "Suscribir la persona solicitante de la unidad familiar, y en su caso las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar, el Compromiso de participación y cumplimiento del Plan de inclusión sociolaboral incluido en la solicitud", y por tanto, en el caso práctico enunciado el Plan de inclusión socio laboral deberá estar firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 20 y como única respuesta válida la A.

Pregunta 23.

23.- En coordinación con el centro educativo donde asisten los menores, se quieren abordar las desigualdades en materia educativa, teniendo en cuenta que la educación compensatoria es la principal herramienta, indicar en qué se deben centrar los profesionales según la estrategia regional andaluza, para abordar estas desigualdades

- A.- En la perspectiva de género.
- B.- En el fortalecimiento de la capacidad de las familias.
- C.- En la atención a la diversidad.

- *Alegación presentada por doña Carmen Silvia Baena Navarro, en la que solicita la anulación de la pregunta 23, argumentando que: "Solicito la revisión y anulación de la pregunta n.º 23, ya que si bien, es correcta la respuesta a, también lo es la c.*

Como recoge el programa 322G de educación compensatoria, en su apartado 1. Descripción y fines. Cita literal: "La atención a la diversidad permite adoptar medidas organizativas y curriculares pertinentes en función de las diversas necesidades educativas presentadas por el alumnado"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::

2024SERS24000715

Fecha: 24/02/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Donde figura la atención a la diversidad a la hora de adoptar medidas curriculares y por tanto, tendentes a abordar la desigualdad educativa.

En el abordaje de esta desigualdad, los profesionales deben centrarse tanto en la perspectiva de género como en la atención a la diversidad.

Por otro lado y en la misma línea y de manera literal en educagob, se recoge lo siguiente:

“Corresponde a las Administraciones educativas: Asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.”

La inclusión, que es garantizar que todos los niños y las niñas tengan las mismas oportunidades, supone aceptar la diversidad. No puede haber inclusión si no hay aceptación a la diversidad, en una educación compensatoria.”

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 23 la respuesta C, teniendo en cuenta el enunciado de la pregunta, en la que se cita la Estrategia Regional Andaluza y, en ella, en el punto 5.2.2. de Política de educación de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (página 45), de forma literal dice “La educación compensatoria es la principal herramienta y se centra en la atención a la diversidad, que comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.” Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 23 y como única respuesta válida la C.

Pregunta 24.

24.- Según la Estrategia ERACIS, para la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario, en qué principio debe basarse el/la profesional de referencia a la hora de trabajar el itinerario personalizado de inserción laboral.

- A.- Enfoque centrado en las personas y familias.
- B.- Integralidad.
- C.- Ambas son correctas.

- *Alegación presentada por doña Carmen Silvia Baena Navarro, en la que solicita la anulación de la pregunta 24, argumentando que: “Solicito la revisión y anulación de la pregunta n.º 24., ya que, si bien es correcta la respuesta señalada por el tribunal, también lo es la b, siendo en este caso válida la respuesta c.*

Ya que según la Estrategia ERACIS, para la evaluación integral de las necesidades de cada persona ..., el/la profesional de referencia a la hora de trabajar el itinerario personalizado de inserción laboral debe basarse en el enfoque centrado en la persona y las familias, de igual manera debe basarse en la integralidad. Entendida esta, como un conjunto articulado de acciones, individuales y colectivas, en los diferentes grados de complejidad representa la persona a la hora de abordar su itinerario de inserción sociolaboral.”

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 24 la respuesta A, puesto que en el punto 8.1. de Principios rectores o estratégicos de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (páginas 71-72), se fijan los principios rectores o estratégicos, concretando la definición y alcance de cada uno de ellos. La referencia a trabajar el itinerario personalizado de inserción laboral se menciona únicamente en la definición del principio de “Enfoque centrado en las personas y familias”, en ningún caso en el principio de integralidad, que se define como “Las diferentes intervenciones, correspondientes a materias y dimensiones diferentes de la vida de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



personas, deben ser analizadas y tratadas con un enfoque sistémico, en el que se integran las diferentes dimensiones de la intervención sectorial, los diferentes departamentos de las administraciones públicas y entidades privadas, así mismo, deben producir un impacto positivo y de mejora en las personas, familias, grupos o comunidades.” Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 24 y como única respuesta válida la A.

Pregunta 26.

26.- ¿Según la estrategia ERACIS a través de las Estructuras de la Gobernanza se indica como:

- A.- Dinamizar los Planes Locales
- B.- Dinamizar y desarrollar la Estrategia
- C.- Desarrollar la Red de Inclusión Andaluza de Zonas Desfavorecidas

- *Alegación presentada por doña Virginia Sanz García, en la que solicita la anulación de la pregunta 26, argumentando que: “solicito la revisión e impugnación de la pregunta nº 26 dando lugar a confusión por no estar bien formulada, sin saber si se pregunta por objeto de las estructuras de Gobernanza del programa o por el Órgano que realiza dicha acción mencionada entre las respuestas. (“26.- ¿Según la estrategia ERACIS a través de las Estructuras de la Gobernanza se indica como:”) Ruego sea considerada dicha alegación para ser anulada.”*
- *Alegación presentada por doña Sandra Pérez González, en la que solicita la rectificación de la respuesta dada como correcta a la pregunta 26, argumentando que: “Solicito la rectificación de la respuesta considerada como correcta: “La respuesta dada como válida en la plantilla es la opción B” Argumentando que según mi conocimiento y entendimiento de la materia esta respuesta es errónea, ya que la Eracis se desarrolla a través de planes locales y en la página 115 de la estrategia, aparecen las estructuras de gobernanza de la estrategia y de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas, pudiendo las estructuras de gobernanza indicar como: dinamizar planes locales, dinamizar y desarrollar la Estrategia y pudiendo desarrollar la Red de Inclusión Andaluza de Zonas Desfavorecidas, (ya que, es un instrumento que forma parte de la estructura de gobernanza de los planes locales)..”*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 26 la respuesta B, puesto que en el punto 2 de Introducción de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (página 10), se cita con literalidad que “A través de las estructuras de gobernanza se indica cómo se va a dinamizar y desarrollar la Estrategia.”; por otro lado, en el texto de la Estrategia, en el punto 13 de Estructuras de Gobernanza, en el que se menciona tanto a los Planes Locales como a la Red de Inclusión Andaluza de Zonas Desfavorecidas, únicamente se hace referencia a las fases que se han de seguir, pero en ningún caso a cómo se han de dinamizar o desarrollar. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de las reclamaciones y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 26 y como única respuesta válida la B.

Pregunta 1 Reserva.

1.- Para el desempeño de su intervención, el/la profesional de referencia se va a basar en el proceso de sistematización de experiencias. Indicar los tiempos que todo proceso de sistematización debería tener según Oscar Jara:

- A.- Cuatro tiempos: El punto de partida, Plan de sistematización, recuperación del proceso vivido y los puntos de llegada
- B.- Cinco tiempos: El punto de partida, Plan de sistematización, recuperación del proceso vivido, las reflexiones de fondo y los puntos de llegada
- C.- Tres tiempos: Plan de sistematización, recuperación del proceso vivido y los puntos de llegada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



- *Alegación presentada por doña María del Carmen López Villen, en la que solicita la anulación de la primera pregunta de reserva, argumentando que: "A por el hecho de generar confusión dado que Óscar Jara propone que los 5 pasos de todo proceso de sistematización son:
 "Primer tiempo: el punto de partida
 Segundo tiempo: las preguntas iniciales
 Tercer tiempo: recuperación del proceso vivido
 Cuarto tiempo: reflexión de fondo ¿por qué pasó lo que pasó?
 Quinto tiempo: los puntos de llegada"
 Tras exponer los 5 tiempos señalados por el mencionado autor, ninguna de las respuestas dadas es correcta. Porque los tiempos son los señalados anteriormente, aunque dentro del segundo tiempo se desarrolle el plan de sistematización."*

El Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, mantener como única respuesta válida a la pregunta 1 Reserva la respuesta B, atendiendo a que el autor Oscar Jara, en su obra "La sistematización de experiencias: practica y teoría para otros mundos posibles", en la página 135 se transcribe con literalidad el enunciado de la respuesta B. Por tanto, respuesta B recoge los cinco tiempos propuestos por el autor, y aunque la descripción puede diferir de una manual a otro, el contenido que debe recogerse en el segundo momento no es diferente al señalado, por lo que no supone una alteración del contenido, ni por tanto inducción a error. Entiende el Tribunal Calificador que no concurre motivo para la estimación de la reclamación y, por tanto, acuerda RECHAZAR las alegaciones formuladas y mantener en el cuestionario la pregunta número 1 Reserva y como única respuesta válida la B.

b) Solicitudes de revisión de los ejercicios.

Por otro lado, atendiendo a las solicitudes de los aspirantes para que se proceda a la revisión de su ejercicio, por considerar éstos que el resultado publicado no coincide con sus datos de las respuestas dadas en sus ejercicios, el Tribunal Calificador acuerda:

1º.- Revisado el ejercicio realizado por doña Esther Cea Jiménez, el resultado es de 17 aciertos, 7 errores y 6 en blanco, y por tanto se estima la revisión solicitada modificándose la puntuación, siendo el resultado de 4,50 puntos.

2º.- Revisado el ejercicio realizado por doña María de la Encina García Cofrades, el resultado es de 19 aciertos, 5 errores y 6 en blanco, y por tanto se estima la revisión solicitada modificándose la puntuación, siendo el resultado de 5,50 puntos.

A la vista de lo acordado y por los motivos expuestos, el Tribunal Calificador **RESUELVE:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones de anulación formuladas por doña Guadalupe María Lara Aguilera, a la pregunta de examen número 9, procediéndose a su sustitución por la primera pregunta de reserva número 1.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Sandra Pérez González y doña María Ángeles Olivares Molina a la pregunta de examen número 5, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 5 y como respuesta correcta la C.

TERCERO: Desestimar la alegación formulada por doña María Ángeles Olivares Molina a la pregunta de examen número 6, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 6 y como respuesta correcta la opción A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
 10:33:02

EXPEDIENTE ::
 2024SERS24000715
 Fecha: 24/02/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL



CUARTO: Desestimar la alegación formulada por doña María del Carmen López Villén a la pregunta de examen número 12, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 12 y como respuesta correcta la opción B.

QUINTO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña María del Carmen López Villén y doña María de la Encina García Cofrades a la pregunta de examen número 14, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 14 y como respuesta correcta la opción B.

SEXTO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Esther Cea Jiménez a la pregunta de examen número 18, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 18 y como respuesta correcta la opción C.

SEPTIMO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Angela Rodríguez Núñez a la pregunta de examen número 20, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 20 y como respuesta correcta la opción A.

OCTAVO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Carmen Silvia Baena Navarro a la pregunta de examen número 23, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 23 y como respuesta correcta la opción C.

NOVENO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Carmen Silvia Baena Navarro a la pregunta de examen número 24, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 24 y como respuesta correcta la opción A.

DECIMO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Virginia Sanz García y doña Sandra Pérez González a la pregunta de examen número 26, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 26 y como respuesta correcta la opción B.

DECIMOPRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por doña María del Carmen López Villén a la pregunta de examen número 1 Reserva, manteniéndose en el cuestionario la pregunta número 1 Reserva y como respuesta correcta la opción B.

DECIMOSEGUNDO: Revisado el ejercicio realizado por doña Esther Cea Jiménez, el resultado es de 17 aciertos, 7 errores y 6 en blanco, y por tanto se estima la revisión solicitada modificándose la puntuación, siendo el resultado de 4,50 puntos.

DECIMOTERCERO: Revisado el ejercicio realizado por doña María de la Encina García Cofrades, el resultado es de 19 aciertos, 5 errores y 6 en blanco, y por tanto se estima la revisión solicitada modificándose la puntuación, siendo el resultado de 5,50 puntos.

DECIMOCUARTO: Aprobar la plantilla definitiva de respuestas correctas del segundo ejercicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024 10:33:02	2024SERS24000715 Fecha: 24/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Seguidamente y como consecuencia de la resolución de las alegación aceptada, habiéndose acordado la anulación de la pregunta de examen número 9, siendo sustituida por la pregunta 1 Reserva, se procede a una segunda corrección de las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes:

Nº sobre	APELLIDOS Y NOMBRE	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	PUNTUACION
216	ACEITUNO LUPIÁÑEZ ROSA	20	7	3	5,50
217	AGUILAR SEGADO JESUS	18	7	5	4,83
228	AGUILERA NAVARRO MAITE	13	9	8	2,83
185	ARENILLAS JIMÉNEZ TERESA	24	2	4	7,67
184	ARNÉS GARCÍA ANA	16	12	2	3,33
183	BAENA NAVARRO CARMEN SILVIA	18	6	6	5,00
193	BARCELO MOLINA ISABEL	16	8	6	4,00
161	BARCOS MONTES RAQUEL	19	6	5	5,33
164	BERNAL GÓMEZ MARTA	14	11	5	2,83
169	BUENO JURADO ISABEL M.ª	19	7	4	5,17
165	CALAHORRO TRIGO ÁNGELA	16	13	1	3,17
170	CÁMARA TORRES M.ª EUGENIA	22	7	1	6,17
175	CAMPAÑA JIMÉNEZ JULIA	17	4	9	5,00
158	CARMONA MOYA ANTONIA	22	6	2	6,33
162	CASTILLO HERNÁNDEZ M.ª REYES	21	4	5	6,33
214	CEA JIMÉNEZ ESTHER	17	7	6	4,50
107	COBO ROMERO ANTONIO	19	7	4	5,17
213	COLMENERO PORCUNA, M.ª PILAR	19	6	5	5,33
111	CORPAS ARROYO JOSE LUIS	19	7	4	5,17
110	CRUZ DEL MORAL CARMEN	17	6	7	4,67
195	DE LA TORRE PÉREZ MIRIAN	20	7	3	5,50
227	DÍAZ RENTERO JORGE	21	8	1	5,67
167	DOMÍNGUEZ NIETO, NOEMÍ	18	4	8	5,33
188	DOMÍNGUEZ SANTOS M.ª ISABEL	16	6	8	4,33
171	DONCEL RUIZ ICIAR	17	3	10	5,17
187	FELICES CAPARROS MARTA	17	4	9	5,00
160	FERNÁNDEZ RUEDA ALBA	13	7	10	3,17
215	GARCÍA COFRADES M.ª ENCINA	18	5	7	5,17
172	GARCÍA FUENTES INMACULADA	20	4	6	6,00
189	GARCÍA PORRAS DULCENOMBRE M.ª	15	9	6	3,50

www.andujar.es



CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Nº sobre	APELLIDOS Y NOMBRE	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	PUNTUACION
166	GARCÍA ZAMORA IRENE	19	4	7	5,67
173	GÓMEZ COBO NAZARET	19	1	10	6,17
192	GÓMEZ GÓMEZ IRENE	20	9	1	5,17
174	GÓMEZ GÓMEZ JORGE ENRIQUE	20	8	2	5,33
191	GÓMEZ MARTÍN, CRISTINA	15	12	3	3,00
229	GONZÁLEZ SÁNCHEZ LAURA	17	5	8	4,83
178	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	19	6	5	5,33
163	HORCAS CERRILLO ALICIA	22	8	0	6,00
224	HUELTES CANO VERÓNICA	22	7	1	6,17
106	JIMÉNEZ DUQUE ROCIO	19	3	8	5,83
104	LARA AGUILERA GUADALUPE M.ª	19	7	4	5,17
241	LEÓN CALVO DE MORA MARÍA	23	7	0	6,50
211	LÓPEZ VILLÉN, M.ª CARMEN	17	8	5	4,33
177	MARTÍNEZ SALIDO MANUELA	17	9	4	4,17
243	MENA GARCÍA ANA	20	7	3	5,50
220	MOLINA AGUILAR MARÍA	19	2	9	6,00
219	MOLINA MEDINA FRANCISCA	23	1	6	7,50
232	MONTILLA RELAÑO MANUELA	17	13	0	3,50
179	MORAL DOMENECH MARÍA	21	8	1	5,67
221	MORENO GALBARRO ELENA	18	9	3	4,50
233	MUÑOZ JODAR LUCÍA	15	8	7	3,67
180	OLIVARES MOLINA M.ª ANGELES	20	9	1	5,17
236	OROPESA TAPIA M.ª LUISA	18	7	5	4,83
176	ORTEGA MARTÍNEZ OLGA	15	10	5	3,33
105	ORTIZ PERAGÓN M.ª MERCEDES	15	7	8	3,83
103	PARRAS VACA ANA	13	11	6	2,50
102	PÉREZ ASENSIO CARMEN M.ª	19	2	9	6,00
226	PÉREZ GONZÁLEZ SANDRA	18	9	3	4,50
101	PINO MARQUEZ M.ª CINTA	24	6	5	7,00
231	RAMÍREZ CAMPOS ROCÍO	18	5	7	5,17
244	RAYA MORALES ESTHER	23	2	5	7,33
234	RODRÍGUEZ NÚÑEZ ÁNGELA	21	3	6	6,50
112	ROMERA DUQUE EVA M.ª	18	5	7	5,17
100	RUEDA GALLARDO CARMEN	17	7	6	4,50
115	RUIZ MEDINILLA JESUS	18	3	9	5,50

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SER524000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Nº sobre	APELLIDOS Y NOMBRE	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	PUNTUACION
212	RUIZ MORENO, LOURDES	21	8	1	5,67
113	SAEZ CASADO ANA CLARA	23	5	2	6,83
114	SALMERÓN PERABÁ SARA M. ^a	20	6	4	5,67
225	SÁNCHEZ SERRANO ANDREA	17	6	7	4,67
154	SANZ GARCÍA VIRGINIA	20	7	3	5,50
235	SEGADO RAMÍREZ MARTA	12	12	6	2,00
222	TAPIA PRIEGO ANA ISABEL	19	6	5	5,33
156	TOMÉ CARBALLO MARÍA	17	4	9	5,00
181	TORRES SEGURA PATRICIA	17	5	8	4,83
230	TORTOSA GALDÓN PURIFICACIÓN	22	8	0	6,00
159	VENTURA MARTIN MARTA	22	3	5	6,83
242	ZAFRA MARTÍNEZ ROCIO	19	7	4	5,17
218	ZARCO GARCÍA LAURA	26	2	2	8,33

Las aspirantes doña Esther Cea Jiménez y doña María de la Encina García Cofrades, en la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, sita calle La Feria, núm. 5 de Andújar, tienen a su disposición una copia de su ejercicio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)



CSV: 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001F76DF00P1T8Z0E9H9I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 25/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/03/2024
10:33:02

EXPEDIENTE ::
2024SERS24000715
Fecha: 24/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

